

25 74 22 415

X

MEMORIAL

DEL PADRE FRANCISCO de Ribera, Rector de el Colegio de la Com- pañía de IESVS de Granada, y Patron de el Colegio de Santiago, sito en ella, para el Illustríssimo Cabildo desta Nobis- lissima Ciudad.



L LICENCIADO Diego de Ribera ,Abogado desta Chancilleria de Granada ,murió en ella el año de 1614.y por su testamento ,y tres codicilos ,que otorgó ,y debaxo de cuya disposición falleció ,dexó hecho y encuado y mayorazgo de su hacienda para sus hijos ,y descendientes ,con facultad que para ello tuvo del Rey nuestro señor . Y manda que faltando descendencia legítima suya ,y de sus hijos ,se haga de su hacienda vn Patronato para obras pías ,que instituye ,de algunas limosnas perpetuas ,y de vn dote de quinientos ducados ,que manda se dé cada año a vna parienta suya ,ó de su mujer ,ó del Licenciado Christoval Velazquez ,Abogado de la dicha Chancilleria ,y a falta destas ,a vna del Collegio de las Donzellaz de esta Ciudad . Y del remanente qquedare ,después de pagadas las dichas obras pías ,manda que se sustenten los Estudiantes ,que comodamente se pudieren sustentar ,en la Vniuersidad de Salamanca ,en vna casa ,á modo de Colegio ,donde los gouierne la persona ,que fuere nombrada por los Patrinos . Y la disposición de aqueste Patronato ,y el ordenar lo ,y darle forma ,y executarlo ,y señalar Patronos ,lo comete todo al señor don Juan de Frias Melisía . Oydoz que entonces era en esta Chancilleria ,y despues lo fue de el Real Consejo de Castilla ,y Abad de Alcalá . A quien dá poder amplio para hacer el dicho Patronato ,y disponer el modo de administración ,y gouierno del ,tan bastante como de derecho se requiere ,y como si fuera su misma persona . Y por otra clausula dice ,que si el dicho señor don Juan de Frias no quisiere aceptar el ordenar ,y disponer el dicho Patronato ,ó muriere sin auerlo hecho ;comete el ordenar ,disponer ,y executar la di-

cha obra pia al Rector, que fuero de la Compañía de Iesús de esta dicha Ciudad, al tiempo de la muerte del ultimo poseedor de el dicho mayorazgo.

Sucedidó el caso, que auiendo muerto sin hijos don Garcia, y do Diego de Ribera, murrió el Licenciado don Geronimo de Ribera, ultimo poseedor de el dicho mayorazgo, en Octubre de 1642. Y no auiendo el dicho señor don Juan de Frias (que tambien era ya muerto) instituydo, ni ordenado el dicho Patronato; el Padre Pedro de Fonseca, que a la sazon era Rector de el dicho Colegio de la Compañía de Iesús de esta dicha Ciudad, con autoridad de la justicia puso cobro a los bienes del dicho mayorazgo, porque le tocava como a unico executor, e instituydor del dicho Patronato, que mandaua hazer a falta de sucesion el dicho Licenciado Diego de Ribera.

Y el dicho Padre Pedro de Fonseca, auiendo consultado á algunos de los señores ministros superiores, que a la sazon residian en Granada, y hecho muchas juntas con los mejores Abogados de su Chancilleria, y con otras personas doctas, assi en Teología, como en Derechos, en especial con el señor Lic. Don Juan de Herrera Pareja, y con el señor Doctor Don Lucas Vela de Sayoane, Provisor que auia sido de este Arzobispado, y entonces Dean de sta S. Iglesia Catedral de Granada, y comunicado con todos los susodichos toda la disposicion del dicho Patronato, y obras pias, y las clausulas, y condiciones dellas; y seguido en todo su parecer, dispuso, e instituyó el dicho Patronato. Pero llegando a querer disponer el modo, con que se auian de criar en Salamanca los dichos Estudiantes, en una casa, a modo de Colegio, se hallaron muchas y graues dificultades en el caso, en especial las siguientes.

Primera, que esta hacienda asignada para el dicho Patronato, no monta mas en cada vna año de dos mil ochocientos y cincuenta ducados; y destos se han de baxar mil seyscientos y veinte y cuatro ducados, que montan cada año las cargas de esta hacienda, de gastos de la administracion, de los reditos de los censos que estan sobre ella, y de las demás obras pias, que dexó señaladas el dicho Fundador. Con que se halló no quedauan de renta para el sustento de dichos Estudiantes mas de mil dozientos y veinte y seysducados. Y si estos se huviessen de llevar a Salamanca, y pagar con ellos el alquile de vna buena casa, el salario, y sustento de el Rector, que auia de gobernara los Colegiales, y de los oficiales, que les auian de servir; parecio que quedaria tan poco dinero, que tassadamente se podrian sustentar con él en Salamanca quattro, ó cinco Colegiales: numero tan corto, que no podrian tener las conferencias, y exercicios literarios, que deuen tener para su aprouechamiento, ni adelatarse en letras, como se deseá: y severia vn Colegio muy di-

66

disminuto, y desluzido, a vista de tantos, y tan lucidos Colegios, como ay en aquella Ciudad. Todo lo qual se remediaua fundando el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, por no ser necesario alquilar casa, teniendola propia; y porque aqui se podian sustentar con el trigo, vino, azeyte, leña, y los demas frutos que da la hazienda, sin malbaratarlos para hazer dineros, que remitir a Salamanca, ni pagar portes de dichos dineros, ó cambios de las letras, en q se remitiesen.

La sgunda, que auiendo forçosamente de instituyse en Granada el dicho Patronato, y residire en ella sus Patronos, porestar en la dicha Ciudad las demas obras pias, que dexò señaladas el Fundador, y la administracion de toda la hazienda; no auria en Salamanca persona á quien temiesen, y respetasen los dichos Estudiantes, para atender con cuy dado a la virtud, y letras. Con lo qual se frustrarian los dos principales intentos que tuvo el dicho Fundador en la education destos Estudiantes, y sobre que encarga gravemente la conciencia de los Patronos. Todos los cuales inconvenientes cessauan, fundandose el dicho Colegio en Granada; por que los Patronos estando presentes podrian cumplir exactamente con esta obligacion (como oy cumplen) velando sobre los dichos Colegiales, y sobre su Rector, y no permitiendo en el dicho Colegio cosa que les pueda diuertir, ó apartar de ninguno de ambos intentos. Ayudaseles para la virtud con platicas espirituales, que se les hazen, con obligarles a que acudan a los Sermones, con hacerles que frequenten muy a menudo los Sacramentos de la Confesion, y Comunion, que tengan cada dia oracion por Comunidad, oy gan Missa, rezan el Rosario de Nuestra Señora, y hagan cada noche examen de la conciencia. Al aprouechamiento en letras se les ayuda con conferencias tres dias cada semana, con conclusiones frequentes, con licciones de oposicion, y con no deixarlos diuertir á otra ocupacion ninguna; y finalmente con examenes rigurosos, que de ellos se hazen todos los años: con que salen tan aventajados estudiantes, como se experimenta.

La tercera, que fiendo, como son los principales llamados por el dicho Licenciado Diego de Ribera para esta obra pia de Estudiantes pobres, sus deudos pobres, y los de sumuger, y los descendientes de el dicho Licenciado Christoval Velazquez, vendriana ser defraudados desta obra pia los mas pobres, para quien principalmente se instituyo, si este Colegio se huviesse de fundar en Salamanca. Pues aunque alli los sustentaria el Patronato, no tendria caudal para los gastos de yda, y buelta, que son grandes, ni para comprar en aquella Ciudad las alhajas que han de entrar en el Colegio, con que se verian impossibilitados a gozar de esta obra pia. Todos los cuales inconvenientes cessauan, fundandose el Colegio

gio en Granada; donde singastos extraordinarios se oyda, y bie-
ra, y con alhajas que llevan de sus mismas casas, gozan del benefi-
cio que les hizo el dicho Fundador.

La quarta, que siendo los llamados en segundo lugar al dicho
Colegio los Estudiantes pobres desta dicha Ciudad de Granada:
pues a falta de parientes manda el dicho Fundador, que la mitad
de los que se reciban, sean naturales desta dicha Ciudad; no se po-
dría esto observar, por la imposibilidad de hacer los dichos Es-
tudiantes pobres los dichos gastos extraordinarios de viages, com-
prar alhajas, &c. Fuera de que mandandose en la institucion deste
dicho Patronato, que los Estudiantes que huviereen de ser admiti-
dos al dicho Colegio, para oyer facultad superior, se examinen ri-
gurosamente, para ver si estan suficientes en la latinidad (porque
de no estarlo, perderán tiempo, y no aprovecharán en las faculta-
des que oyeren) si este examen se huviessle de hazer en Salaman-
ca, auría poquísimos Estudiantes de Granada que quisiesen yr a
oponerse al dicho Colegio, y hazer viage tan largo, y de tanta cof-
ta, con riesgo de no ser admitidos. Conque, ó se auría de dispensar
en la condicion que pone el dicho Fundador, de que los Es-
tudiantes que se han de admitir, sean pobres, ó mudar el lugar de el
dicho Colegio. Y esta segunda dispensacion se reputó por de me-
nos importancia que la primera. Y bien se ha experimentado des-
pues acá la eficacia desta razon de los gastos: pues auendose pue-
sto obligacion, de que estuviesen siempre en la dicha Universidad
de Salamanca dos Estudiantes de los mas auentajados del Cole-
gio para acabar los tres ultimos años de su curso de Leyes, y Cano-
nes; a penas hallan los Patronos quien quiera aceptar este viage,
porque aunque se les dà a cada uno cien ducados cada año para su
sustento, se escusan, conque no tienen posible para los gastos del
camino, y los demas que allí son necesarios.

La quinta, las grandes instancias, que al dicho Padre Pedro de
Fonseca, instituidor deste Patronato, fizieron el Padre Fray Pe-
dro de Santa Maria de la Sagrada Religion del Carmen descalço, Prior
que en tonces era de su Conuento de los Martires desta Ciud-
ad, y el Padre Francisco de Ribera de la Compañia de Iesus, am-
bos hijos legítimos del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fun-
dador; atestiguado, que si viuiese el dicho su Padre, despues que la
Compañia aquia puesto en Granada estudios de Artes, y Theolo-
gia, huvierea mandado, que el dicho Colegio se fundasse en Gra-
nada, y que a ellos les constava desto. La misma instancia fizie-
ron muchos de los Deudos mas principales del dicho Fundador,
que (como mas interessados en esta obra pia) alegauan para que
el dicho Colegio se fundasse en Granada, todas las razones sobre-
dichas. Y lo que es mas, pidio lo mismo con grandes instancias el

Ilustrissimo Cabildo de sta Ciudad, reconociendo en Cabildo pleno, que para esto se juntó, el vñil, que desto se seguia á los naturales de Granada; y hizo diputación al dicho Padre Pedro de Fonseca, y al Ilustrissimo Señor Don Martin Carrillo y Aldrete, Arçobispo que en tonces era de sta Ciudad, con los Señores Don Francisco Zapata, y Don Juan de Tapia, Caualleros. Venticuatro, pidiendoles no permitiesen, que este Colegio se fundasse en Salamanca, si no en Granada. Lo mismo pidieron muchas de las personas mas graues de sta Republica, así Eclesiasticas, como se glares, como interesados en la fundacion de ste Colegio, por sus hijos, y deudos.

Todas estas razones, e instancias tuvieron muy perplexo al dicho Padre Rector, y á las personas referidas, con quien lo consultaua: porque por una parte les hizian fuerça las dichas razones; y por otra les retardaua el deseo grande, que tenian de ajustarse ento do á la voluntad del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fundador. Y despues de muchas consultas, que sobre el caso se hizieron, se resolvio tomar por medio vñico, que se suplicase al dicho Señor Arçobispo, q̄ cōforme á la facultad, que para ello le q̄á el Concilio Tridentino en la session 22. cap. 6. y conforme al quedizén los Doctores sobre este punto, se fuisse de comunitar la voluntad ultima del dicho Licenciado Diego de Ribera, solo en quanto á que el Colegio no se fundasse en Salamanca, sino en Granada, si las razones, que se alegauan, pareciesen á sūllastrissima suficientes para dicha commutacion. Y para q̄ se cumpliese específicamente, en quanto se podia, la voluntad del dicho Fundador, que se ordenase en la institucion de ste Colegio, que de los Canonistas mas aventajados se eligiesen dos, que fuesen á cursar á Salamanca los tres ultimos años de sus estudios, y allí se sustentasen á costa del Colegio; y que estas plazas nunca faltassen, si no que en acabando vnos, las ocupasen otros. Y asi se ejecuta oy infaliblemente.

Sobre esto se dió petició ante el Ilustrissimo Señor Arçobispo en 11. de Diziébre de 1642. y su Ilustrissima dio comisión bas-tante al señor Dr. D. Agustín de Castro Vazquez su Provisor, para que hiziese informacion de las causas, y verificacion dellas y de terminasle lo que conforme á derecho se podia, y deuia hazer. El dicho señor Provisor recibio la dicha informacion de las personas mas calificadas, y noticiosas de sta Ciudad; y entre ellas el señor Lic. Manuel Ruiz Aguado, Teniente de Corregidor, que en su aprouacion dixo: Que consideradas las razones, que se propusieron en el Cabildo de sta Ciudad, y otras muchas que tiene comunicadas con diferentes personas, tenia por cierto, que seria mas del servicio de Nuestro Señor, y mas conveniente de sta Ciudad, y sus hijos, y a los parientes, y personas, que tienen derecho a gozar

zar para su estudio la renta de dichos bienes, que se funde el Colegio en esta Ciudad. Y vistas por el dicho señor Prouisor esta, y las demás deposiciones de testigos ta calificados, halló por la dicha informacion ser verdaderas, y ciertas las dichas causas, y las instancias, que sobre esto hazian las personas referidas, y a tutti los interessados en la dicha obra pia, y Patronato. Cō que proueyó auto definitiu, haciendo la dicha comutacion, y dādo facultad al dicho Padre Pedro de Fonseca, para q pudieffe fundar el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, sin contravenir á la voluntad v̄l-
tima del dicho Fundador.

En virtud desta licencia, y comutacion, se fundó el dicho Colegio, y se hizieron las constituciones del, faciendo las mas dellas de las que tiene el Colegio de la Asuncion de Cordoua, que fundó la buena memoria del Doctor Pedro Lopez, Medico del señor Emperador. Las quales constituciones estan apruadas por Bula plomada de la Santidad del Papa Gregorio XIII, de felice recordacion. Por las qualcs constituciones se a gouernado aquel Colegio por mas de setenta años, y de clan salido hombres muy eminentes.

Y no fue sola esta vez la que el Ilustrissimo Cabildo desta Ciudad decretó, que se procurasse la firmeza, y perpetuidad deste Colegio en Granada. Si no tambien decretó, que se escriuiesen cartas a la Santidad de Innocencio X. de feliz recordacion el año de 1645, para que apruassé el dicho Colegio, y sus constituciones. Y de hecho se escriuieró las dichas cartas en 20. de Nouiembre del dicho año, firmadas del señor D. Antonio de Hinestroza Montemayor, Corregidor entonces de esta Ciudad, y de quattro Caualleros Ventiquatros, y refrendadas de Melchor de Sanchores, Escriuano mayor del dicho Cabildo.

Poblose el dicho Colegio debaxo de la advocacion de Santiago, Patron de España, en 21. de Nouiembre de 1649. Y en estos ocho años, que aun no estan cumplidos, se han recibido quarenta y tres Colegiales; y de los pocos que han acabado sus estudios, se ven oy vn Canonigo del Sacro-Monte de Granada, dos Colegiales del Colegio Real de dicha Ciudad, siete Colegiales del Colegio de S. Catalina de la misma Ciudad: y todos ellos han conseguido las veces, y Calongia, por oposicion que han hecho, con actos tan luzidos, que han admirado al Ilustrissimo señor Arçobispo desta Ciudad, y a los Prebendados mas doctos desta Iglesia, y a los Abogados mas eminentes desta Chancilleria, que los han oydo. Y en otras oposiciones de Catredas de la Vniuersidad, y en actos generales de Teologia, y Canones, han luzido tanto, que son pasmo de los que los oyen. Y es de advertir, que los que han estudiado todos sus estudios en Granada, no son inferiores en ninguna cosa a los q los

418

los han estudiado en Salamanca, á costa del mismo Colegio de Santiago, como lo confiesan a vozes los Letrados mas eminentes, q̄ han oydo a los vnos, y a los otros en los dichos actos. Y la razon es, porque aunque en Salamanca sean mas, y mas escogidos los Maestros, en Granada son mas frequentes los exercicios literarios del dicho Colegio, y el cuidado de que no se diviertan a otra cosa los Colegiales; y esto importa mas para su apropuechamiento en letras, y virtud, que la multitud, y bondad de los Maestros.

Siendo todo esto verdad clara, de que V. S. se puede informar, el año passado de 1656, siendo Corregidor desta Ciudad el señor D. Fráncisco Luzon, por las causas que a ello le mouieron, hizo un Cabildo con pocos Caualleros Ventiquatros, sin ser antes llamados para este intento, como se deuiera en cosa tan graue. Y por estar mal informados, decretaron en el, que en nombre de la dicha Ciudad se contradixesse la fundacion del dicho Colegio, por auer sido contra la voluntad de el dicho Fundador, y que se pidiese se diese por nula la dicha fundacion, y se mandasse hacer en Salamanca. Siendo esta Nobilissima Ciudad contraria á si misma en lo que antes por dos veces auia decretado, y procurado. Y de hecho se dieron poderes para ello al señor D. Iuán de Cordoua, Cauallero del Orden de Calatrava, y Ventiquattro de la dicha Ciudad. El qual, en virtud de dichos poderes, està siguiendo el pleyo con la puntualidad, y legalidad que dueve, ante los señores desta Chancilleria,

Siente la Compañia con estremo el tener pleyo con el Ilustrissimo Cabildo de esta Ciudad, a quien siempre ha deseado, y desea servir, conforme a sus muchas obligaciones. Y crece este sentimiento, quando considera, que auiendo sido el principal motivo q̄ tuvo para hacer la fundacion deste Colegio en Granada, el obedecer al mandato del dicho Cabildo pleno, tea este mismo Illustissimo Cabildo el que oy le haze guerra, y obliga á defender pleito de tanto ruido, y costa, por la misma accion, en que deseó servirle. Sientenlo muchos de los Caualleros Ventiquatros del mismo Cabildo, que son de parecer, que a los hijos de Granada les está mejor, q̄ el Colegio de Santiago se conserve en ella. Sientenlo los mas, y mejores Abogados de la Chancilleria, y de la misma Ciudad, que aun apreiniados por auto de la Sala, no le an querido defender en este pleyo, por ser contrario a susentir, y dictamenes. Sientenlo muchos de los señores de el Cabildo de esta S. Iglesia Metropolitana. Sientenlo los Cabildos de las Iglesias Colegiales de S. Salvador, y del Sacromonte. Sientenlo esta Insigne Vniuersidad de Granada, q̄ se precia de que cursen sus Escuelas tales discípulos. Sientenlo los dos Colegios Insignes que ay en esta Ciudad, el Real, y el de S. Catalina. Sientenlo los deudos de el Fundador, y de su mujer, como los principales interesados en el pleyo. Y muchos de los vecinos

nos de Granada, de los más Nobles, y entendidos. Y no pocas de las dichas Comunidades, y de los particulares referidos, han ofrecido salir al dicho pleyto, coadjuvando el derecho de la Compañía. Y todos hemos concebido grandes esperanzas de q à defesar este pleyto, desde que se à reconocido con la experiencia la merced grande que Dios N. S. à hecho a esta Republica por su altissima prouidencia, de darle por cabecera en la ocasion presente al señor D. Juan Manuel Pantoja y Mendoza, Cauallero del Orden de Calatrava, Corregidor, y Administrador general de el servicio Real de millones en esta Ciudad, y su Partido. De cuya grande capacidad, rara prudencia, è inteligencia de negocios, invencible valor, summo ajustamiento, y extraordinario zelo del bien comun, del mayor servicio Divino, y de los mayores vtiles desta Nobilissima Ciudad, y de sus vezinos, V. S. tiene tâ repetidas experiencias.

¶ Por tanto suplico a V. S. en nombre de mi Religion, y del Colegio de Santiago, cuyo Patron soy por dos titulos de hijo de el Fundador, y de Rector de este Colegio de la Compañía de Jesús, se sirua de passar los ojos por este Memorial, entre los grauissimos negocios de sus atencions. Y que ante todas cosas mande V. S. examinar todo lo que digo en él, y consultar lo con los Abogados de la Ciudad, y con las demás personas desapasionadas, y doltas que a V. S. pareciere. Y si V. S. hallare que lo que digo en él no es ajustado a la verdad, no quiero que se sirua de hacerme merced ninguna. Pero si V. S. hallare que lo referido es verdad, y que para gloria de Dios, para la buena educacion de los hijos de Granada, y para el lustre, y provecho desta Nobilissima Ciudad, conviene que este Colegio de Santiago se conserue en ella, y no passe à Salamanca; en tal caso mande V. S. juntar Cabildo pleno para este intento; y que en él se reuequen los poderes que se han dado para seguir este pleyto en su nombre, y se reualiden, y confirmen los decretos primeros, que en favor de este Colegio hizo o es: Ilustrissimo Cabildo. Con que enistará V. S. los disgustos, y gastos que de este pleyto se recreren, no solo al Colegio, sino a esta Illustrissima Ciudad, y harà una accion de mucho consuelo para esta Republica, de mucho servicio de N. S. y de grande honra, y sumamerced para la Compañía. A que siempre quedaremos con eterno reconocimiento, &c.

Men. Capellano de V. S.

C. M. B.

Fran^d de Fabio

¶ Impreso en Granada, En la Imprenta Real. Por Baltasar de Bolíbar, En la calle de Abenamar. Año de 1657.